

RESOLUCIÓN NÚMERO 0410 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2026

*"Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Pasto, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia fiscal 2026, en aplicación del **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación.**"*

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0392 del 29 de septiembre de 2026

CONSIDERANDO

Que el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, encargada de fortalecer la financiación, ampliar la cobertura y garantizar la continuidad y calidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 218 de 2020 establece como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización definidos por su Consejo Directivo.

Que la Ley 2167 de 2021 dispone que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales deben garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar durante la totalidad del calendario académico, asegurando la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para su financiación.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 5 de agosto de 2026, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación**, definido en el artículo primero del Acuerdo 004 de 2026, corresponde al conjunto de características o condiciones que permiten a la entidad territorial dar cuenta del cumplimiento integral del derecho a la alimentación, considerando variables como el aumento progresivo de cobertura hacia la universalidad, la atención durante los recesos estudiantiles, la matrícula perteneciente a grupos étnicos y los indicadores territoriales de inseguridad alimentaria y nutricional.

Que mediante la Resolución No. 0089 del 18 de febrero de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) asignó a la Entidad Territorial Certificada en Educación Pasto recursos por valor de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$16.896.294.000)**, destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026.

Que en el citado acto administrativo se estableció que la Entidad Territorial Certificada (ETC) debía garantizar la atención mínima de **40.481** beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), o alcanzar una tasa de cobertura mínima del **100 %** durante el calendario escolar. Para tal efecto, la información correspondiente debía encontrarse debidamente registrada en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT). Asimismo, se dispuso que, una vez verificado el cumplimiento de estas condiciones mediante la comparación del reporte del SIMAT con corte al 30 de abril de 2026 frente al reporte de octubre de 2025, se procedería a la distribución del valor condicionado de forma parcial de acuerdo con el cumplimiento de la meta alcanzada por **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$7.148.706.000)**

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 0212 del 4 de junio de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender efectuó dicha asignación

de los recursos mencionados a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Pasto, tras verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación.

Que mediante las comunicaciones escritas N° UAA2026ER003887240, UAA2026ER004071240, UAA2026ER004370240, UAA2026ER004399240, UAA2026ER004585240, UAA2026ER004631240 Y UAA2026ER004728240 del 2026, la Entidad territorial Certificada en Educación de Pasto ha venido informando a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender que, una vez revisadas las fuentes de financiación disponibles para la vigencia 2026 no cuenta con los recursos suficientes para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar hasta finalizar el calendario académico, conforme a lo dispuesto en la Ley 2167, en consecuencia, solicita apoyo financiero por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)** manifestando que dichos recursos son necesarios para garantizar la prestación continua y oportuna del servicio de alimentación escolar y mantener la atención de la población beneficiaria priorizada, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos y financieros vigentes del Programa de Alimentación Escolar.

Que la Subdirección General elaboró el documento denominado **"Metodología para establecer el valor a asignar de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la ETC Pasto, en cumplimiento del Criterio 1 del Acuerdo 004 de 2026"**, el cual consolida la revisión de la información reportada en los sistemas oficiales, la planeación financiera territorial, el comportamiento de la matrícula atendida, las fuentes concurrentes de financiación, las necesidades de la población beneficiaria y la disponibilidad presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

Que, como resultado de este análisis efectuado, la UApA identificó una desfinanciación en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) por un valor de **(\$3.840.930.099)** En consideración a dicha necesidad de financiación, a la disponibilidad presupuestal de la UApA, y al compromiso de la ETC por cofinanciar el programa con recursos propios por valor de (\$850.261.161), se proyecta asignar recursos de cofinanciación por valor **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.990.669.000).**

Que el análisis realizado permitió evidenciar la procedencia de asignar recursos adicionales a la Entidad Territorial Certificada en Educación Pasto, con fundamento en el **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación**, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio y contribuir al cumplimiento de los objetivos de acceso, permanencia, y bienestar de los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 19726 del mes de febrero de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la UApA, existe apropiación disponible en la posición catálogo de gastos "C-2201-0700-5-20203J-2201079-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL" fuente Nación, con una disponibilidad de recursos por valor de **\$31.608.246.504** para atender la solicitud presentada por la ETC de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Asignar recursos adicionales del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Pasto por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.990.669.000)**, destinados a cofinanciar la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación aprobado mediante el Acuerdo No. 004 del 05 de agosto de 2026.

Parágrafo. La transferencia de recursos a la ETC se efectuará de acuerdo con el programa anual mensualizado de caja – PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHYCP, en la cuenta maestra del Programa de alimentación escolar reportada por la Entidad Territorial Certificada de Pasto.

Continuación de la Resolución No. 0410 del 16 de octubre del 2026, "Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Pasto, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación."

Artículo 2. Destinación específica. Los recursos asignados mediante la presente resolución deberán destinarse exclusivamente a la financiación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas vigentes expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y demás disposiciones que regulan el Programa.

Artículo 3. Condiciones de Giro. La Entidad Territorial Certificada en Educación Pasto deberá:

1. Garantizar la adecuada ejecución de los recursos asignados.
2. Mantener actualizada la información del Programa en los sistemas oficiales dispuestos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
3. Facilitar las actividades de seguimiento, monitoreo y control realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
4. Utilizar los recursos bajo criterios de eficiencia, transparencia, calidad y sostenibilidad financiera.
5. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades relacionadas con la operación del PAE.

Artículo 4. Incorporación presupuestal. La Entidad Territorial Certificada en Educación Pasto deberá incorporar los recursos asignados a su presupuesto de conformidad con las normas presupuestales vigentes y remitir el respectivo acto administrativo de incorporación al presupuesto a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Parágrafo: Los recursos no ejecutados que queden al cierre de la vigencia, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras, deberán ser reinvertidos única y exclusivamente en el programa de alimentación escolar, ya sea en la vigencia actual o en vigencias posteriores, previa autorización de la UApA.

Artículo 5. Reporte de información. La Entidad Territorial Certificada deberá reportar de manera oportuna, suficiente, consistente y con calidad toda la información técnica, financiera y operativa requerida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la cual constituirá fuente oficial para los procesos de seguimiento y toma de decisiones relacionadas con la ejecución de los recursos asignados.

Artículo 6. Seguimiento. La UApA realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos, ajustes, acciones o medidas que resulten necesarias en el marco de los procesos de seguimiento, inspección o vigilancia. El incumplimiento de tales requerimientos constituirá causal para realizar la suspensión, modificación o cualquier otra medida administrativa respecto al desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7. Comunicación. La Subdirección de Fortalecimiento de esta Unidad, informará el contenido de la presente resolución a la Entidad Territorial Certificada en Educación Pasto para lo de su competencia.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO GALVO PINZÓN
Subdirector General

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Aprobó: Ana Cristina Palacio- Contratista

Revisó: Jaime Andrés Silva – Contratista
Deisy Cárdenas Ruiz- Profesional Especializado-Subdirección General
Eliana Marcela Sandoval Cajicá – Profesional Universitario -Subdirección General
Proyectó: Luis Enrique Chavarro Bohorquez – Contratista- Subdirección General